



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veinticinco (25)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/382

Se admite la petición que formula el apoderado judicial de la parte actora en este proceso y en consecuencia se dispone corregir el literal "B del numeral 4º de la parte resolutive de la providencia del 19 de abril del corriente año, en el sentido que el oficio de inscripción de la demanda respecto del vehículo de placas NPH 29E, se dirigirá con destino al Director de Tránsito y Transportes de Ibagué y no de Manizales como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcb266bc286fd8bce480c731921145a8778664351f2def0ff26fec8075c4b1e**

Documento generado en 25/04/2022 11:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>